



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

DECRETO No. **0190** DE 2022
(15 NOV 2022)

“Por el cual se designan Claveros para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en atención a lo dispuesto en los Artículos 148 y 149 del Código Electoral, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo del Municipio de Bucaramanga a través de Acuerdo 020 del 8 de junio de 2022 convocó para la elección de Jueces de Paz y de Reconsideración para el día 27 de noviembre de 2022.

Que mediante Decreto Nro. 101 del 8 de julio de 2022, el Alcalde de Bucaramanga, reglamentó la elección de Jueces de Paz y Jueces de Reconsideración en el Municipio de Bucaramanga.

Que de conformidad con la Resolución Nro. 035 del 18 de agosto de 2022, los Registradores Especiales del Estado Civil, El Alcalde y Personero de Bucaramanga, emitieron el Calendario Electoral para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a realizarse el domingo 27 de noviembre de 2022 de Bucaramanga.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 148 y 149 del Código Electoral, se regula la designación de los claveros en los procesos electorales.

Que en el artículo 10 del Decreto Municipal Nro. 101 del 8 de julio de 2022, se estableció que la Alcaldía de Bucaramanga a través de acto administrativo debe designar claveros de la Administración Municipal, para lo cual desde la Secretaría del Interior se estableció que son siete los claveros para esta elección.

Que el artículo 150 del Código Electoral consagra: *"ARTICULO 150. El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del empleo."*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los siguientes servidores públicos como representantes de la Administración Municipal para que actúen como claveros para las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración a realizarse el domingo 27 de noviembre de 2022 en Bucaramanga:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Comisión
1.098.620.228	SERGIO ANDRES DUARTE PLATA	Comisión Auxiliar
63.481.703	INEDE SANCHEZ ORDUZ	Comisión Auxiliar
91.261.491	ABDON BARRIOS VALENCIA	Comisión Auxiliar
91.230.784	HUGO SALAZAR CALA	Comisión Auxiliar
40.037.712	ALICIA REATIGA LEAL	Comisión Auxiliar
91.288.195	MIGUEL HERNANDO MONCADA TORRES	Comisión Auxiliar
1.097.970.237	JAIR ALVEIRO RAMIREZ CASTRO	Comisión Principal
91.239.172	JAIRO DUARTE CAMACHO	Remanente
63.344.130	CECILIA FLOREZ TARAZONA	Remanente
37.861.475	YANETH GISSELA GALVIS QUINTERO	Remanente
91.489.026	RICHARD CACERES ESTUPINAN	Remanente
1.098.749.320	MIGUEL ALEXANDER PINZON FLOREZ	Remanente



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

0190

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal designado deberá acatar las indicaciones, términos, condiciones, horarios y fechas asignadas por la Registraduría Municipal del Estado Civil y deberá asistir a las capacitaciones que la misma señale.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente acto administrativo será remitido a la Registraduría Municipal de Bucaramanga, Despacho del Alcalde, Hojas de Vida, Secretaría del Interior, a cada uno de los designados para su conocimiento y cumplimiento, así como a las demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a 15 NOV 2022


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Alcalde Municipal Encargado

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval

Revisó: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada CPS 1817/22

Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa de TH

Revisó aspectos Administrativos: Mónica Lucía Sarmiento Olarte, Secretaria Administrativa

Revisó Cindy Carolina Ayala, Abogada CPS Secretaria Jurídica

Revisó: Edly Juliana Pabón, Subsecretaria Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Camilo Euclides Quiñonez Avendaño, Secretario Jurídico